



Academia de la Magistratura



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N° 004 -2019-AMAG-DA

Lima, 4 de febrero de 2019.

VISTOS;

El Informe N° 026-2019-AMAG-PAP; por el cual la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento solicita la exclusión del magistrado **WILMER LINO PÉREZ GONZALES** de la relación de auxiliares de justicia admitidos al Curso: "**Criminalidad Organizada y Lavado de Activos (Casación N°92-2017-AQP)**"- Sede Sullana aprobado con Resolución de Dirección Académica N° 550-2018-AMAG-DA a cargo de la Subdirección PAP; por haberse desistido oportunamente; Informe N°007-2019-AMAG-DA-A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 18 de setiembre de 2018 con Resolución de Dirección Académica N°550-2018-AMAG-DA; se oficializa la relación de admitidos al Curso: "**Criminalidad Organizada y Lavado de Activos (Casación N°92-2017-AQP)**"- Sede Sullana, con la ejecución prevista del 26 de setiembre al 30 de octubre de 2018; habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que los admitidos puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran: **WILMER LINO PÉREZ GONZALES**;

Que, con Informe N°026-2019-AMAG/PAP la Subdirección encargada PAP señala que, ha verificado en el Sistema de Gestión Académica que dentro de los magistrados y auxiliares de justicia declarados aptos se encuentra el magistrado **WILMER LINO PÉREZ GONZALES** quien solicitó su desistimiento y fue atendido por la Subdirección con Proveído N°373-2018-AMAG-PAP-DESISTIMIENTO, que declaró fundado el pedido sin sanción ni pago por haber hecho uso de los servicios académicos ya que no se matriculó en el Sistema de Gestión Académica y por ende en el Aula Virtual, sin embargo no se formalizó en relación a las obligaciones económicas que solicita la exclusión de las obligaciones académicas y económicas, mediante la Resolución correspondiente;





Academia de la Magistratura

Que, el artículo 32° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°01-2016-AMAG-CD establece claramente que: *"Art.32.- Son discentes de la Academia de la Magistratura el magistrado, auxiliar de justicia, asistente de función fiscal o aspirante a la magistratura, que habiendo sido declarado apto, ha cumplido con el pago de los derechos académicos y ha sido admitido en la actividad académica"*, aspecto que se mantiene desde anteriores Reglamentos;

Que, el artículo 36° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°01-2016-AMAG-CD de fecha 19ENE2016 señala que: *"Art. 36° El postulante apto que no pueda iniciar sus estudios, podrá solicitar su desistimiento en el plazo máximo de dos (2) días calendarios desde la publicación de la relación de aptos por parte de la Subdirección respectiva. Las solicitudes de desistimiento deberán ser presentadas mediante FUSA ante la Subdirección correspondiente, quien resuelve;*

Que, de acuerdo a lo expresado por la encargada de la Subdirección del PAP responsable de todas las actividades de dicho programa, tenemos en los hechos que **WILMER LINO PÉREZ GONZALES** se desistió conforme al Reglamento, habiendo sido aceptado por la Subdirección PAP oportunamente, sin embargo no fue tramitada, razón que se encuentra pendiente ser excluido de las obligaciones económicas generadas, por lo que conforme al reglamento debe ser excluido por desistimiento, sin modificación de su situación de hecho que mantiene de Registro Académico;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°01-2016-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución N°550-2018-AMAG-DA en el extremo de EXCLUIR como admitido del Curso: **"Criminalidad Organizada y Lavado de Activos (Casación N°92-2017-AQP)"**- Sede Sullana, ejecutado del 26 de setiembre al 30 de octubre de 2018; al magistrado que se detalla:

1. 41232023 PÉREZ GONZALES, WILMER LINO;

Quien se desistió de la actividad a la que fue admitido y, no ha adquirido la condición de discente.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 41232023 PÉREZ GONZALES, WILMER LINO;

Del Curso: **"Criminalidad Organizada y Lavado de Activos (Casación N°92-2017-AQP)"**- Sede Sullana con ejecución prevista del 26 de setiembre al 30 de octubre de





Academia de la Magistratura

2018, aprobado con Resolución **N°550-2018-AMAG-DA**, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Tercero.- Encárguese a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Hipólito Martín Rodríguez Casavilca
Director Académico